



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud, que promueva la firma del convenio respectivo para garantizar las prestaciones inherentes al proceso de rehabilitación de las personas, en especial las amparadas por la ley n° 2055.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 112/1998